



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6009

02/03/2020

14274

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPIu)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Los criterios de distribución de fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se aprueban por unanimidad de votos o con mayoría de votos de las Comunidades Autónomas y el voto favorable del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por lo tanto, si una Comunidad Autónoma considera necesario modificar los criterios de distribución de fondos, solo tiene que contar con el voto favorable de otras 8 Comunidades Autónomas, ya que el Ministerio de Trabajo y Economía Social no se opondrá a un criterio que cuente con el voto favorable de una mayoría de las Comunidades Autónomas.

Dicho esto, no puede olvidarse que en los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 18 de diciembre de 2018, se recogió como criterio de distribución, la plantilla de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, con una importancia relativa del 30%, sobre el importe resultante de minorar de la cifra total a distribuir la cantidad asignada mediante criterios de continuidad (un 95% de lo asignado el ejercicio anterior para el año 2018; un 90% de lo asignado en 2019 para el año 2020 y un 85% de lo asignado en 2020 para el año 2021).

Por lo tanto, de alguna forma se toma en consideración el gasto a afrontar por las Comunidades Autónomas, no en los términos que se indican en la pregunta, pero sí de manera más indirecta, circunstancia que no sucedía antes del año 2018.

La distribución de fondos dejó de realizarse por programas desde el año 2012, al aprobarse la primera Estrategia Española de Empleo 2012-2014 por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre.



Por lo tanto, desde ese momento dejó de existir una distribución específica para financiar un programa determinado (como es el caso del programa de mantenimiento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo).

En consecuencia, en el año 2020, de los 173,66 millones de euros asignados a Cataluña con base en los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 18 de diciembre de 2018, refrendados en la Conferencia Sectorial de 1 de abril de 2020, en lo que respecta a los programas de fomento del empleo, la citada Comunidad Autónoma puede destinar a financiar el gasto del mantenimiento de programas de fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo un importe de 15,37 millones, procedentes de las aplicaciones del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.02; 19.101.241-A.454.03; 19.101.241-A.454.06; 19.101.241-B.454.09.

Además, esta cifra puede aumentar en función de las posibilidades de redistribución de fondos que pueda ejercitar la citada Comunidad Autónoma con base en lo regulado en la orden de distribución de fondos del año 2020.

De esta forma, a partir del año 2012, las Comunidades Autónomas ganan en flexibilidad en la utilización de fondos y, por tanto, les corresponde a ellas decidir en qué iniciativas consideran necesario invertir las cantidades asignadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, con las limitaciones que se establecen en las respectivas órdenes de distribución de cada ejercicio.

Madrid, 04 de mayo de 2020

